

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 24 de noviembre de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **EL SALTO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de febrero de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de El Salto, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de El Salto, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1702/2016, de fecha 05 de abril de 2016 comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 11 de abril de 2016, concluyendo precisamente el día 22 del mismo mes y año declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

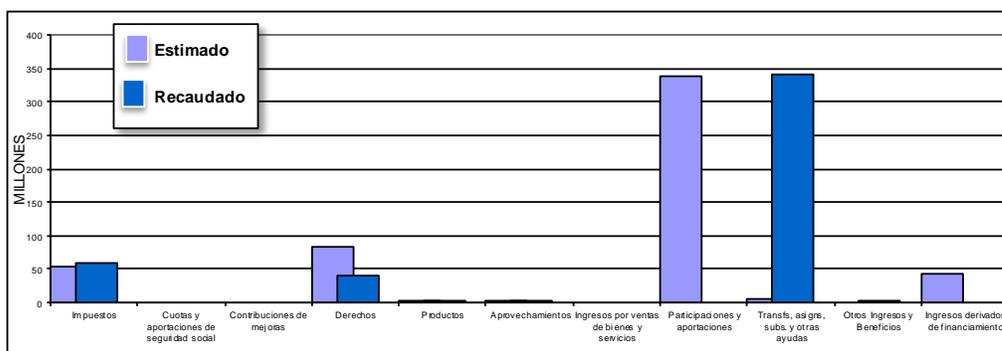
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

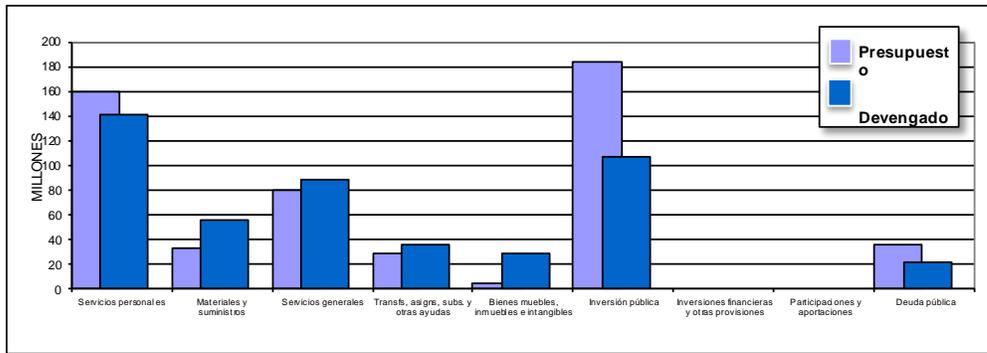
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	54,261,700	57,729,385	106%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	83,117,333	40,215,163	48%
5	Productos	952,107	537,130	56%
6	Aprovechamientos	952,107	3,452,670	363%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	339,306,968	0	0%
9	Transfs, asigs, subs. y otras ayudas	4,174,974	340,637,898	8159%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	338,169	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	43,000,000	0	0%
Total		525,765,189	442,910,415	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	159,602,509	141,603,317	89%
2000	Materiales y suministros	32,791,374	55,365,747	169%
3000	Servicios generales	79,605,433	88,920,643	112%
4000	Transfs, asigs, subs. y otras ayudas	28,766,787	35,245,190	123%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,160,000	28,578,436	554%
6000	Inversión pública	183,839,086	107,627,808	59%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	36,000,000	21,254,717	59%
Total		525,765,189	478,595,858	



Fuente: Presupuesto Inicial enviado por el Ayuntamiento con oficio S/N de fecha 12/12/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASE.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado " Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende del apartado 4 que a la fecha no se ha recibido el informe Anual en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero"

respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 527 días de retraso por mes.

- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5243-100.- FOLIO No. VARIOS. - MES: Marzo, Mayo, Julio y Septiembre

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 5243-100 denominada "Ayudas sociales a instituciones de enseñanza"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento del municipio de El Salto, celebrada en Sesión Ordinaria, en la que se aprueba la erogación como apoyo para la elaboración de un cuarto para biblioteca escolar para la escuela David Gallo Lozano; documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables

ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; Aunado a esto se presentó copia certificada de la solicitud de apoyo, en la que le solicitan el apoyo al Presidente Municipal, para terminar la biblioteca de la escuela; documento con el cual se acredita que existió requerimiento por parte de la escuela beneficiada para recibir el apoyo económico otorgado por el ayuntamiento; así como también se presentó copia certificada del oficio de agradecimiento en el cual la escuela agradece al Presidente Municipal por el apoyo otorgado a la escuela, documento con el cual se acredita fehacientemente que la escuela recibió el apoyo por parte del municipio. aunado a esto, se presentó copia certificada de la solicitud de apoyo, en la que le solicitan el apoyo al Presidente Municipal, para la construcción de una estructura con maya sombra en el patio cívico del jardín de niños Francisco Márquez; documento con el cual se acredita que existió requerimiento por parte de la escuela beneficiada para recibir el apoyo económico otorgado por el ayuntamiento; así como también se presentó copia certificada del oficio de agradecimiento en el cual la escuela agradece al Presidente Municipal por el apoyo otorgado a la escuela, para la construcción del toldo, anexando memoria fotográfica; documentos con los cuales se acredita fehacientemente que la escuela recibió el apoyo por parte del municipio y que el toldo fue colocado. Aunado a esto se presentó copia certificada de la solicitud de apoyo, en la que le solicitan el apoyo al Presidente Municipal, para la construcción de una estructura con maya sombra para la escuela Reino de Holanda; documento con el cual se acredita que existió requerimiento por parte de la escuela beneficiada para recibir el apoyo económico otorgado por el ayuntamiento; así como también se presentó copia certificada del oficio de agradecimiento en el cual la escuela agradece al Presidente Municipal por el apoyo otorgado a la institución, documento con el cual se acredita fehacientemente que la escuela recibió el apoyo por parte del municipio. Aunado a esto se presentó copia certificada de la solicitud de apoyo, en la que le solicitan el apoyo al Presidente Municipal, para la compra de ventiladores, para la escuela Fernando Montes de Oca; documento con el cual se acredita que existió requerimiento por parte de la escuela beneficiada para recibir el apoyo económico otorgado por el ayuntamiento; así como también se presentó copia certificada del oficio de agradecimiento en el cual la escuela agradece al Presidente Municipal por el apoyo de la compra de los ventiladores otorgado a la institución, documento con el cual se acredita fehacientemente que la escuela recibió el apoyo por parte del municipio.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5243-300.- FOLIO No. VARIOS. - MES: Enero, Marzo, Mayo, Julio y Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 5243-300 denominada "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento del municipio de El Salto, Jalisco, celebrada en sesión ordinaria, de fecha 27 de febrero de 2015, en la cual en su punto séptimo, establece que se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, en las partidas siguientes: "...transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas...", documento con el cual se acredita que el gasto estaba

debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, del mismo modo se remite copia certificada de los oficios de agradecimiento, por el apoyo al igual anexan copia certificada de solicitud de apoyo, documentos con los cuales se acredita que efectivamente existió la solicitud de apoyo por parte de la institución así como el agradecimiento por el apoyo económico otorgado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5132-00.- FOLIO No. VARIOS. - MES: febrero, marzo y junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de cheque, por los conceptos de: "Pago por la renta de edificio de seguridad pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento del municipio de El Salto, celebrada en Sesión Ordinaria, documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente aprobado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en este contexto es importante señalar que se remiten copias certificadas de los contratos de arrendamiento, instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados. Aunado a esto se presentó copia certificada de las pólizas de cheques anexando las facturas correspondientes a cada póliza; documentos con los cuales se comprueba que efectivamente se hicieron los pagos a favor de la arrendadora por concepto de renta de edificio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5132-00.- FOLIO No. VARIOS. - MES: septiembre y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheque por los conceptos de: "Pago por la renta de equipo de audio e iluminación"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento del municipio de El Salto, celebrada en Sesión Ordinaria, en la cual en su punto quinto manifiesta que se autoriza al ayuntamiento la firma de los contratos de arrendamiento tanto de bienes muebles inmuebles y contratos de prestación de servicios, siendo el ayuntamiento arrendador o arrendatario, por el término de la administración, documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente aprobado, del mismo modo se remiten

copias certificadas de dos contratos de arrendamiento, instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados, en este contexto y a efecto de validar la correcta prestación del servicio, se remiten copias certificadas de la memoria fotográfica y el programa en el cual fue utilizado el equipo arrendado, derivado de lo anterior, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5138-00.- FOLIO No. VARIOS. - MES: marzo, septiembre y diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheque por los conceptos de: "Pago por la renta de equipo de audio e iluminación y renta de escenario, por festejo del día de las madres"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento del municipio de El Salto, celebrada en Sesión Ordinaria, en la cual en su punto décimo segundo, se aprueba autorizar los festejos del día de las madres; documento con el cual se acredita que el gasto estaba debidamente aprobado, del mismo modo se remite el contrato de prestación de servicios, instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados, en este contexto y a efecto de validar la correcta prestación del servicio, se remiten copias certificadas de la memoria fotográfica, que consta de 10 fotografías, en las cuales se aprecia que se llevaron a cabo los servicios del escenario y la iluminación, así como los diversos sitios en los que se montó el equipo, al igual se anexa el programa de cada uno de los lugares en los que se prestó el servicio contratado, derivado de lo anterior, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: Activo.- FOLIO No. 865. - MES: enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó que en la cuenta contable Activo, por el concepto de: "Pago compra de tres impresoras Epson"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento celebrada en Sesión Ordinaria, en la cual en su punto séptimo se manifiesta que se modifica el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, documento con el cual se acredita que el gasto estaba debidamente presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del

mismo modo, se remite el registro en el Departamento de Patrimonio Municipal, firmado por el Director de Patrimonio Municipal correspondiente a la administración 2015-2018, así como también se anexa memoria fotográfica que consta de 6 fotografías las cuales contienen las imágenes de las tres impresoras, así como el modelo y la marca de cada una, documentos con los cuales se acredita fehacientemente que las impresoras forman parte del patrimonio público municipal, y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento del bien, así como que se destine a los fines para los que fue adquirido, derivado de lo anterior se puede constatar que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes, certificando el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado. Aunado a esto se presentó copia certificada de 3 cotizaciones, documentos con los cuales se acredita fehacientemente que las impresoras fueron adquiridas al mejor precio en el mercado, a favor de las arcas municipales, corroborando que los sujetos auditados realizaron la mejor compra, justificando con ello el pago realizado, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5460-100 y 5125-400.- FOLIO No. VARIOS. - MES: junio y julio.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheque por los concepto de: "Pago por la compra de materiales médicos para urgencias en unidad majadas y cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento celebrada en Sesión Ordinaria, en la cual en su punto séptimo se manifiesta que se modifica el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, documento con el cual se acredita que el gasto estaba debidamente presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, se remite copia certificada de contrato de prestación de servicios, instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados. Aunado y a efecto de validar la correcta prestación del servicio documentos con los cuales se acredita fehacientemente que los materiales médicos fueron debidamente entregados por el proveedor y recibidos por el almacén del municipio de El Salto, por lo tanto se comprueban las entradas de los materiales médicos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5460-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación; de la cuenta contable 5460-100 mismo que detalla las pólizas de cheque, por los

conceptos de: "Pago por la disposición de residuos no peligrosos ejercicio 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento del municipio de El Salto, Jalisco, celebrada en Sesión Ordinaria, en la cual en su punto tercero manifiesta que se autoriza el listado de adefas del 2013 anexando el concentrado de adefas 2013, en el cual se manifiesta el adeudo que el municipio de El Salto tenía con la empresa correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por concepto de pago por las disposiciones de residuos no peligrosos, documento con el cual se acredita que el gasto esta debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, al igual también se presentó copia certificada de estado de adeudos del periodo 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, aunado a esto se presentó copia certificada de contrato de prestación de servicios de recolección, transporte, y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios generados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5132-600.- FOLIO No. 412.- MES: septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una transferencia bancaria por los concepto de: "Pago por la renta de máquina retroexcavadora para trabajos de reparación de red de agua potable"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento del municipio de El Salto, Jalisco, celebrada en Sesión Ordinaria, en la cual en su punto quinto manifiesta que se autoriza para que puedan firmar conjuntamente contratos de arrendamiento tanto de bienes muebles como inmuebles, siendo el ayuntamiento arrendador o arrendatario y contratos de prestación de servicios, por el término de la administración, documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente aprobado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Del mismo modo, se remite el contrato de prestación de servicios instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados. Aunado a esto y con la intención de validar la correcta prestación del servicio al efecto reportado, se presentó copia certificada de la bitácora, de uso de equipo retroexcavadora, , en el cual especifica la vialidad, fecha, hora de inicio, hora de término y total de horas trabajadas por día, anexando la copia certificada de memoria fotográfica en las cuales se aprecia la retroexcavadora en servicio, documentos con los cuales se acredita fehacientemente que los servicios de reparación de renta de maquinaria para la red de agua potable se llevaron a cabo en tiempo y con las condiciones pactadas por las partes, justificando con ello el pago realizado, en este contexto resulta procedente la erogación a manera de

contraprestación, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5132-600.- FOLIO No. 656. -MES: enero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la orden de pago por los concepto de: "Pago por la renta de máquina retroexcavadora para trabajos de reparación de red de agua potable"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento del municipio de El Salto, Jalisco, en la cual manifiesta autorización para que el Presidente Municipal, Secretaria del ayuntamiento, Sindico, Contralor y al encargado de la Hacienda Municipal para que puedan firmar conjuntamente contratos de arrendamiento tanto de bienes muebles como inmuebles, siendo el ayuntamiento arrendador o arrendatario y contratos de prestación de servicios, por el término de la administración, documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente aprobado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. Del mismo modo, se anexa el contrato de prestación de servicios instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados. Aunado a esto y a efecto de validar la correcta prestación del servicio contratado, se presentó copia certificada de la bitácora de uso de equipo retroexcavadora, en el que se detalla la vialidad, fecha de inicio y término así como el total de horas, anexando memoria fotográfica en las cuales se aprecia la retroexcavadora en funciones, documentos con los cuales se acredita fehacientemente que los servicios de reparación de red de agua potable se llevaron a cabo en tiempo y con las condiciones pactadas por las partes, justificando con ello el pago realizado, en este contexto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5124-00.- MES: Mayo.- FOLIO No. 2310.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de: "Pago por compra de pintura vinílica y esmalte", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de vale de salida, entregado a servicios generales, en el cual se describen 05 tambos de pintura, así como la copia certificada de vale de salida, entregado a servicios generales, en el cual se describe 01 tambo de pintura vinílica blanca, instrumentos mediante los cuales se advierte que se realizaron los procedimientos administrativos para el suministro y aplicación del material adquirido, en este contexto y para efecto de clarificar el uso que se le dio a los mismos se remiten el oficio signado por el delegado Municipal por medio del cual solicita su apoyo para llevar a cabo el plan de trabajo, así como copia certificada del

oficio dirigido al C. Director de Servicios Generales Públicos, por medio del cual le solicita su apoyo para llevar a cabo diferentes servicios de mantenimiento para la parroquia, en este contexto y a efecto de soportar lo anterior, se remite la memoria fotográfica en la cual se visualiza la utilización de la pintura al efecto reportada, motivo por el cual se acredita el destino que se le dio a los recursos mismos que fueron destinados a las delegaciones, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5133-400.- MES: Enero.- FOLIO No. 1549.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por el concepto de: "Pago por curso de capacitación para elementos de seguridad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios; de igual forma se anexó copia certificada de la memoria fotográfica de los cursos impartidos a los elementos de seguridad pública, así como copia certificada de las listas de asistencia del curso de capacitación de derechos humanos debidamente firmadas por los elementos de seguridad pública, medios de convicción que resultan aptos para efecto de acreditar la debida implementación de los cursos impartidos, y en consecuencia, la debida justificación y comprobación de la cantidad observada, certificando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos. Finalmente, se adjuntó copia de la lista de raya de los elementos de Seguridad Pública, instrumento del cual se advierte que al realizar una compulsas de los nombres de las personas que firmaron la lista de asistencia, con relación a los elementos que aparecen en la lista de raya previamente referida, se acredita que efectivamente se trata de las mismas personas que asistieron al curso de capacitación, y que son elementos de Seguridad Pública del Municipio del Salto, Jalisco, quedando demostrada debidamente su personalidad, resultando procedente el gasto en favor de la capacitación a servidores públicos del ente auditado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5133-400.- MES: Mayo.- FOLIO No. 1898.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una transferencia bancaria por el concepto de: "Pago por el servicio de asesoría en coordinación y logística, motivación para el liderazgo a directores del H. Ayuntamiento", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el recibo oficial por concepto de reintegro medios de convicción que resultan aptos para efecto de acreditar el debido reintegro de la cantidad observada a las arcas municipales, en este contexto al denotarse que se realizaron las

gestiones pertinentes para recuperar los recursos observados y no soportados, no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad con respecto de la presente.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5460-00.- MES: Marzo.- FOLIO No. 2522.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheque por los conceptos de: "Pago por mantenimiento mayor a subestación eléctricas en pozos de agua y compra de transformador"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de prestación de servicios instrumentos jurídicos que resultan aptos para efecto de acreditar de manera fehaciente, el objeto, monto, vigencia y condiciones en las que se obligaron las partes, en este contexto se valida que al realizar la suma de las cantidades que aparecen en dichos contratos, obtenemos la cantidad de \$204,693.60, siendo exactamente la cantidad observada, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado. Finalmente, se proporcionó el informe detallado de los trabajos realizados por el prestador de servicios, mismo que se encuentra debidamente firmado, así como la bitácora de mantenimiento que respalda la realización de dichos servicios, en este sentido y una vez, que se analizaron los anteriores documentos de una manera lógica, y jurídica, se advierte de los mismos que resultan aptos y suficientes para acreditar la debida aplicación de los recursos erogados, el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5136-01.- MES: Septiembre.- FOLIO No. 552.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por el concepto de: "Pago por la transmisión de publicidad de actividades del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se aprobó la contratación de la empresa para la publicidad de actividades del H. Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; del mismo modo, se remite el contrato de prestación de servicios contrato que se encuentra debidamente firmado por las partes, surtiendo en consecuencia todos sus efectos legales, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto que pudiese causar un daño a las arcas públicas. En relación a lo anterior y con la intención de validar la correcta prestación del servicio en los términos pactados, se integra Disco compacto, en el que aparece un anuncio comercial de las acciones de gobierno ejecutadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta

comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5136-01.- MES: Septiembre.- FOLIO No. 5206.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por el concepto de: "Pago por la elaboración de lonas para la difusión de informe de gobierno"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la constancia de punto de acuerdo del H. Ayuntamiento tratado en segunda sesión ordinaria mediante la cual se aprobó autorizar los gastos relativos al segundo informe de gobierno, autorizando al Encargado de la Hacienda Municipal a efectuar la erogación correspondiente, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De igual forma adjuntó copia certificada del contrato de prestación de servicios, contrato que se encuentra debidamente firmado por las partes que lo suscriben, surtiendo en consecuencia todos sus efectos legales, instrumento jurídico que resulta apto para efecto de demostrar el monto, vigencia, y términos en los que se obligaron las partes, mismo que surte todos sus efectos legales al encontrarse debidamente firmado, en este contexto y con la intención de validar la correcta prestación del servicio se integran copia certificada de la memoria fotográfica de las lonas publicitarias hechas por el prestador de servicios, derivado de lo anterior, se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo contratado.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5136-01.-MES: Enero, abril, mayo, julio, agosto y diciembre.- FOLIO No. Varios

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheque, por el concepto de: "Pago por la publicación de actividades del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la contratación de los servicios de la empresa denominada crítica, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, se adjuntó copia certificada del contrato de prestación de servicios, en este contexto y a efecto de acreditar la correcta prestación del servicio se remite copia certificada de diversos recortes de periódico del semanario crítica en los cuales aparece publicidad de diferentes actividades realizadas por el Presidente Municipal del Salto, Jalisco, derivado de lo anterior, se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y

aplicación de los recursos en razón de lo contratado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5136-01.- MES: Febrero y Marzo.- FOLIO No. Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheque, por el concepto de: "Pago de paquete publicitario de spot"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante el punto primero se autorizó al Presidente Municipal, Secretario Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal a la firma del contrato de prestación de servicios con la empresa ya te vieron, documental que resulta eficaz para efecto de comprobar que la erogación realizada por el ente auditado, se encontraba debidamente autorizada; aunado a lo anterior, el ente auditado proporcionó el contrato de prestación de servicios, mismo que se encuentra debidamente firmado por las partes que lo suscriben, instrumentos jurídicos que resultan aptos para efecto de acreditar el objeto, monto, vigencia, y las condiciones en las que se obligaron las partes, certificando que las cantidades ejercidas son acorde con lo pactados en ambos contratos, sin que se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Finalmente, adjuntaron copia certificada de las pautas publicitarias realizadas por el prestador de servicio, relacionadas a diversas actividades realizadas por el Gobierno Municipal del Salto, Jalisco, 2012-2015, documentales con las cuales se evidencia la realización de los servicios contratados por el ente auditado, derivado de lo anterior, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5136-01.- MES: Agosto y noviembre.- FOLIO No. Varios.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheque, por el concepto de: "Pago por servicios de publicidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, mediante la cual se aprobó la contratación de la persona moral medio de convicción que resulta apto para efecto de acreditar que la erogación realizada por el ente auditado se encontraba debidamente autorizada. De igual forma, adjuntaron el contrato de prestación de servicios, contrato que se encuentra debidamente firmado por las partes surtiendo en consecuencia todos sus efectos legales, instrumento jurídico que resulta apto para acreditar de manera fehaciente el objeto, monto, vigencia, y condiciones en las cuales se obligaron las

partes, certificando que el monto ejercido y reportado en la pólizas de referencia es acorde con lo pactado. Finalmente proporcionaron 01 disco que contiene la publicidad de los servicios contratados, así como copia certificada de las pautas publicitarias efectuadas por el prestador de servicios, mismas que contienen los nombres de los programas en los que se realizó la publicidad, así como los horarios y los días de transmisión, derivado de lo anterior, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5136-01.- MES: Febrero, julio y diciembre.- FOLIO No. Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheque, por el concepto de: "Pago por servicios de publicidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del punto de acuerdo mediante el cual en sesión ordinaria se autorizó al Presidente Municipal, Secretario, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal a la firma del contrato de prestación de servicios con la empresa dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Así mismo, se adjuntó copia certificada del contrato de prestación de Servicios Publicitarios instrumento jurídico que resulta apto para efecto de acreditar el objeto, monto, vigencia, y condiciones en que se obligaron las partes, siendo importante resaltar el hecho de que la cantidad señalada en el contrato previamente referido coincide exactamente con la cantidad observada, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Finalmente, se adjuntó 01 disco que contiene la evidencia de la programación en la que se transmitió la publicidad del municipio, así como copia certificada de las pautas publicitarias, mismas que señalan las fechas, horarios y los programas en que se transmitió la publicidad del ente auditado, medio de convicción que resulta apto para efecto de acreditar la debida prestación de los servicios que fueron contratados, derivado de lo anterior, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5136-01.- FOLIO No. Varios.- MES: Febrero, agosto y octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheque, por el concepto de: "Pago por servicios de publicidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta del Ayuntamiento mediante la cual se aprobó la contratación de los servicios

profesionales de publicidad de la persona moral medio de convicción que resulta apto para efecto de acreditar que la erogación realizada por el ente auditado se encontraba debidamente presupuestada y autorizada. Así mismo, se adjuntó copia certificada del contrato de prestación de servicios televisivos, instrumento jurídico, que resulta apto para efecto de acreditar el objeto, monto, vigencia, y condiciones en las que se obligaron las partes, mismo que se encuentra debidamente firmado, surtiendo en consecuencia todos sus efectos legales, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto que pudiese causar un daño a las arcas públicas. en relación a lo anterior y con la intención de validar la correcta prestación del servicio se remite el anexo 1, parte integrante del contrato de prestación de servicios, en el cual aparecen las tarifas y el plan comercial contratado por el ente auditado, mismo que se respalda con CD, que contiene los spots publicitarios realizados por el prestador de servicios para el ente auditado, esto sin dejar de señalar que se agregan las copias certificadas de pautas publicitarias del Gobierno Municipal de El Salto 2012-2015, referentes al segundo informe de gobierno, así como la campaña de salud, y las áreas verdes de El Salto, Jalisco, documentales que resultan ser las idóneas para efecto de acreditar la debida realización de los servicios contratados, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5136-01.- MES: Junio.-FOLIO No. 3050-3058.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por el concepto de: "Pago por la difusión de convocatoria pública para integrar el consejo ciudadano metropolitano"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la que se aprobó la difusión de convocatoria pública para integrar el consejo ciudadano metropolitano, medio de convicción con el que se acredita que la erogación realizada se encontraba debidamente autorizada. De igual forma, se adjuntó copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que se encuentra debidamente firmado, surtiendo en consecuencia todos sus efectos legales, medio de convicción, que resulta apto para efecto de acreditar el objeto, monto, vigencia, y las condiciones en las que se obligaron las partes, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado. Finalmente se proporcionó copia certificada de la convocatoria pública realizada para integrar el consejo ciudadano metropolitano, en la cual se señalan las bases y los requisitos que deben de cubrir los aspirantes a pertenecer a dicha dependencia, documentales que resultan ser las idóneas para efecto de acreditar la debida realización de los servicios contratados, en este contexto se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5136-01.- FOLIO No. 180-185.-
MES: Junio.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por el concepto de: "Pago por la difusión del municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento en la cual en su punto séptimo se autorizó el modificar el presupuesto de egresos del municipio de El Salto Jalisco del ejercicio fiscal 2014 y en diversas partidas y que de estas se encuentra la de "Servicios Generales" demostrando con ello que existía suficiencia presupuestal para realizar el pago materia de la presente observación. Aunado a ello acompañan copia del contrato de prestación de servicios, y por último para demostrar el debido cumplimiento por parte del prestador de servicios anexan copia de las pautas publicitarias de las cuales se advierte las fechas, horarios, duración y el nombre del programa en la cual se transmitió la publicidad del ente auditado la cual coincide con lo acordado en el contrato mencionado anteriormente y un disco compacto que contiene el un archivo de audio el cual fue transmitido por el prestador de servicios, derivado de lo anterior, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al validar el correcto destino y aplicación de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5135-02.- FOLIO No. Varios.-
MES: Septiembre y noviembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheque por concepto de: "Pago por sustitución e instalación de luminarias para alumbrado público"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento de fecha 20 de junio de 2014 en la cual en su acuerdo primero por unanimidad se autorizó al H. Ayuntamiento Municipal para que en el ejercicio del financiamiento otorgado por BANOMBRAS se destine para la sustitución de luminarias del alumbrado público de dicho municipio, demostrando con ello la debida aprobación para realizar la erogación materia de la presente observación; aunado a ello acompañan copia del contrato de prestación de servicios de instalación de luminarias de alumbrado público del municipio de El Salto, Jalisco, en este contexto es importante señalar que se para efectos de demostrar el debido cumplimiento por parte del prestador de servicios anexan copia de la bitácora de instalación de luminarias tipo led la cual contiene la información de la ubicación de las lámparas a instalar, referencias, delegación, watts, el número de luminaria que se quita, número de luminaria que se instala y nombre de instalador, dichas bitácoras se encuentran debidamente firmadas por el director de alumbrado del municipio de El Salto, Jalisco y por parte del contratista y copia certificada de memoria fotográfica que de esta se aprecia los trabajos realizados, demostrando con ello que el prestador de servicios cumplió cabalmente con lo pactado en el acuerdo de voluntades descrito en líneas

anteriores, razón por la cual queda debidamente acreditado, justificado y comprobado el destino de los recursos, motivo por el cual este órgano técnico determina que no existió daño patrimonial alguno, por lo tanto se solventa la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 5135-02.- FOLIO No. Varios.- MES: Septiembre, noviembre y diciembre..-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron tres pólizas de cheque por los concepto de: "Pago por sustitución e instalación de luminarias para alumbrado público"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento en la cual en su acuerdo primero por unanimidad se autorizó al H. Ayuntamiento Municipal para que en el ejercicio del financiamiento otorgado por BANOMBRAS se destine para la sustitución de luminarias del alumbrado público de dicho municipio, demostrando con ello la debida aprobación para realizar la erogación materia de la presente observación; aunado a ello acompañan copia del contrato de adquisición de luminarias para el alumbrado público del municipio de El Salto, Jalisco, en este contexto es importante señalar que se para efectos de demostrar el debido cumplimiento por parte del prestador de servicios anexan copia certificada de diversas bitácoras de entrega-recepción de luminarias entre el proveedor e instalador las cuales contienen la fecha de entrega, número de luminarias, nombre y firma de quien entrega y nombre y firma de quien recibe y así como firma del supervisor por parte del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco y copia de memoria fotográfica que de esta se aprecia los trabajos realizados, razón por la cual queda debidamente acreditado, justificado y comprobado el destino de los recursos, motivo por el cual este órgano técnico determina que no existió daño patrimonial alguno, por lo tanto se solventa la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 5133-900.- FOLIO No. 616-618.- MES: Mayo.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por el concepto de: "Pago por la Digitalización profesional de diversos documentos oficiales antiguos del H. ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento en la cual en su punto séptimo se autorizó el modificar el presupuesto de egresos del municipio de El Salto Jalisco del ejercicio fiscal 2014 y en diversas partidas y que de estas se encuentra la de "Servicios Generales" demostrando con ello que existía suficiencia presupuestal para realizar el pago materia de la presente observación; aunado a ello acompañan copia del contrato de prestación de servicios, por último para demostrar el debido cumplimiento por parte del prestador de servicios anexan copia certificada de un informe de actividades debidamente firmado por el prestador de servicios y que en dicho se advierte la descripción de los trabajos realizados y para demostrarlo anexan un disco compacto

que contiene diversos archivos que contienen el escaneo de diversas actas del registro civil, razón por la cual queda debidamente acreditado, justificado y comprobado el destino de los recursos, motivo por el cual este órgano técnico determina que no existió daño patrimonial alguno, por lo tanto se solventa la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 5133-100.- FOLIO No. 923-925.- MES: Diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por el concepto de: "Pago de honorarios de actos notariales diversos realizados para el H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento en la cual en su punto séptimo se autorizó el modificar el presupuesto de egresos del municipio de El Salto Jalisco del ejercicio fiscal 2014 y en diversas partidas y que de estas se encuentra la de "Servicios Generales" demostrando con ello que existía suficiencia presupuestal para realizar el pago materia de la presente observación; aunado a ello acompañan la factura que ampara el pago de copias que le fueron certificadas a las áreas de secretaria General y al departamento Jurídico de los meses de agosto, septiembre, octubre y parte de noviembre del año 2014, demostrando con ello cual fue el concepto del gasto materia de la presente observación, en este contexto y a efecto de validar la correcta prestación del servicio que se reporta se acompaña copia certificada de diversa documentación las cuales se encuentran certificadas por el Notario Público, documentos que sirven de evidencia de la debida prestación de dicho fedatario con el ente auditado, en este contexto se advierte que el fedatario público en comento en efecto realizo los trabajos que se reportan y motivaron el gasto, siendo entonces procedente la erogación, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual este órgano técnico determina que no existió daño patrimonial alguno, por lo tanto se solventa la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.-CUENTA CONTABLE: 5460-100.- FOLIO No. Varios.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheque por los conceptos de: "Pago por los trabajos y maniobras en pozo de agua en el vivero azucena"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas el acta de ayuntamiento en la cual en su punto séptimo se autorizó el modificar el presupuesto de egresos del municipio de El Salto Jalisco del ejercicio fiscal 2014 y en diversas partidas y que de estas se encuentra la de "Servicios Generales" demostrando con ello que existían recursos para realizar la contratación de los servicios materia de la presente observación. Del mismo modo se remite copia certificada de contrato de prestación de servicios, certificando que no existió ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Por último para acreditar la debida prestación de dichos trabajos el sujeto auditado acompaña copia certificada del informe de actividades debidamente firmado por el prestador de servicios y que en este describe todos y cada uno de los trabajos realizados los cuales coinciden con el objeto del contrato de prestación de servicios mencionado anteriormente los cuales consistieron en llevar a cabo todas las maniobras para la instalación de una bomba sumergible especializada en agua caliente la cual se colocó mediante una grúa y se realizaron las instalaciones eléctricas así como las pruebas correspondientes para su correcto funcionamiento, esto sin dejar de señalar que para efectos de soportar dicho informe se remite copia certificada de memoria fotográfica en la cual se visualizan los trabajos realizados, demostrando con ello el debido cumplimiento por parte del prestador de servicios, razón por la cual queda debidamente acreditado, justificado y comprobado el destino de los recursos, motivo por el cual este órgano técnico determina que no existió daño patrimonial alguno, por lo tanto se solventa la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: Activo.- FOLIO No. 349-354.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de: "Pago por compra de dos equipos de aire acondicionado"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas el acta de ayuntamiento en la cual en su punto séptimo se autorizó el modificar el presupuesto de egresos del municipio de El Salto Jalisco del ejercicio fiscal 2014 y en diversas partidas y que de estas se encuentra la de bienes muebles, inmuebles intangibles, demostrando con ello que existían recursos para adquirir dichos bienes, certificando la solvencia presupuestal para ejercer los recursos por el concepto observado. Del mismo modo, cabe señalar que se remite copia certificada de alta patrimonial en la cual se advierte la descripción de los dos aires acondicionados materia de la presente observación y copia certificada del resguardo debidamente firmado anexando fotografías de dichos bienes, documentos que acreditan que dichos aires acondicionados se encuentran debidamente registrados en el patrimonio municipal y así como el debido resguardo y memoria fotográfica para demostrar la existencia de los mismos, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes al efecto señalados, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: SUBSEMUN 2014.- FOLIO No. Varios.- MES: Octubre, noviembre y diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias transferencias bancarias por el concepto de: "Pago por compra vehículos para seguridad pública", en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento en la cual en su punto octavo se autoriza el gasto del programa SUBSEMUN 2014 y se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a efectuar las erogaciones correspondientes, demostrando con ello la debida anuencia del máximo órgano de dicho ente público para realizar las erogaciones materia de la presente observación.

Del mismo modo, se remite copia certificada de alta patrimonial en la cual se advierte la descripción de los 11 vehículos materia de la presente observación y copia certificada del resguardo debidamente firmado anexando fotografías de dichos vehículos, documentos que acreditan que dichos vehículos adquiridos se encuentran debidamente registrados en el patrimonio municipal, resguardados y anexando memoria fotográfica para demostrar la existencia de los mismos, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los vehículos en comento en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 5129-400.- FOLIO No. 3610-3615.- MES: Marzo.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de diario por los conceptos de: "Pago por la reparación de líneas telefónicas y mantenimiento de red inalámbrica de conmutador de edificio de palacio municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas el acta de ayuntamiento en la cual en su punto séptimo se autorizó el modificar el presupuesto de egresos del municipio de El Salto Jalisco del ejercicio fiscal 2014 y en diversas partidas y que de estas se encuentra la de "Servicios Generales" demostrando con ello que existían recursos para realizar la contratación de los servicios materia de la presente observación, validando la correcta suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto con respecto al concepto observado. Del mismo modo se remite copia certificada de contrato de prestación de servicios y por último para acreditar la debida prestación de dichos trabajos el sujeto auditado acompaña copia certificada de informe de actividades debidamente firmado por el prestador de servicios y que en este describe todos y cada uno de los trabajos realizados los cuales consistieron en la reparación de la red telefónica inalámbrica interna y reparación del conmutador del edificio de presidencia, trabajos que coinciden con el objeto del contrato de prestación de servicios mencionado anteriormente y aunado a ello acompañan copia certificada de diagrama respecto a las áreas que fueron reparadas de la red telefónica inalámbrica interna y el conmutador, debidamente firmada por ambas partes, demostrando con ello el debido cumplimiento por parte del prestador de servicios, razón por la cual queda debidamente acreditado, justificado y comprobado el destino de los recursos, motivo por el cual este órgano técnico determina que no existió daño patrimonial alguno, por lo tanto se solventa la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 2117-200.- FOLIO No. 1734-1738.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Municipio de El Salto, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de: "Pago de actualización de plantilla de laudo laboral"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del laudo el cual se desahogó en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y que en este se advierte que condeno al ayuntamiento de El Salto, Jalisco, el pago por concepto de liquidación laboral al ex trabajador, cantidad que coincide con la observada por este órgano técnico, documento que demuestra el origen de dicha obligación de pagar el ente auditado por acato judicial, por tal razón queda debidamente demostrado y aclarado la procedencia y el destino de los recursos materia de la presente observación, motivo por el cual este órgano técnico determina que no existió daño patrimonial alguno, por lo tanto se solventa la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 2117-00.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero a diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta de "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de 9 constancias de pago emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria y que de estas se advierte diversos montos reconocidos y pagados, por parte del Municipio de El Salto, Jalisco por concepto de ISR retenciones por salarios del ejercicio fiscal 2014 con lo cual, se valida que las retenciones que se reportan fueron debidamente enteradas ante el fisco federal, certificando que los auditados cumplieron en remitir los monto al efecto reportado, de lo cual se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 2233-00.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero a diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta de "Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento en la cual en su acuerdo primero por unanimidad se autorizó al H. Ayuntamiento Municipal para que en el ejercicio del financiamiento otorgado por BANOMBRAS se destine para la sustitución de luminarias del alumbrado público de dicho municipio y así como diversas obras, demostrando con ello la debida aprobación del cabildo para celebrar dicho contrato de financiamiento. En relación a lo anterior, se remite

copia certificada de contrato de apertura de crédito simple y constitución de garantía demostrando con ello los derechos, obligaciones, objeto y monto derivado de dicho acuerdo de voluntades, con lo cual se valida que el monto que se registra en la cuenta pública es acorde con lo establecido en dicho convenio, en este contexto es importante señalar que se remite copia certificada de la tabla de amortizaciones la cual es parte del contrato mencionado, sin que de estas se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Del mismo modo y a efecto de soportar el destino que se le dio a los recursos obtenidos por el empréstito en comento, se remite la documentación comprobatoria relativa a las personas morales al que se acompaña copia certificada de contrato de adquisición de luminarias para el alumbrado público del municipio de El Salto, Jalisco, copia certificada de las facturas emitidas por la empresa por concepto de sustitución e instalación de luminarias copia certificada de las facturas emitidas por la empresa por concepto de compra de luminarias led copia certificada de las bitácoras de instalación de luminarias tipo led la cual contiene la información de la ubicación de las lámparas a instalar, referencias, delegación, watts, el número de luminaria que se quita, número de luminaria que se instala y nombre de instalador, dichas bitácoras se encuentran debidamente firmadas por el director de alumbrado del municipio de El Salto, Jalisco y por parte de los contratistas y copia certificada de memoria fotográfica que de esta se aprecia los trabajos realizados por ambos contratistas, demostrando con ello el debido cumplimiento de los contratistas con el ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 2112-00.- FOLIO No. 526-530.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por el concepto de: “Compra de terreno ejidal en Huizachera para pozo de agua 120m²”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la constancia del punto de acuerdo del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, adoptado en la sesión, mediante el cual se autoriza la compra de un predio de 120 metros cuadrados, para llevar a cabo la perforación de un pozo en dicha Delegación; acreditando con este documento que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la adquisición del inmueble, objeto de esta observación. Aunado a esto, se proporcionó la copia certificada de registro patrimonial de bienes inmuebles del Municipio de El Salto, Jalisco, con número de inventario tipo de predio urbano, con una superficie de 120 m², en el cual se detalla que su uso actual es de pozo de agua, por su parte, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de avalúo determinando el valor comercial justificando así la congruencia y equivalencia entre el valor del terreno y el importe pagado por las propias autoridades municipales, razón por la cual, en la opinión de este órgano técnico, es procedente la aclaración y justificación de la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 5243-03.- FOLIO No. 240-242.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencia bancaria por concepto de “Costos de franquicia del equipo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; mediante la cual, se aprobaron los gastos a favor de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., Tercera División profesional, para cumplir con los requisitos de la adquisición de la franquicia del equipo de tercera división, acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado. Por su parte, presentan la copia certificada del Convenio de Colaboración con el objeto de llevar a cabo de manera conjunta la colaboración y ejecución de las acciones necesarias para la adquisición, administración, operación y manejo de la franquicia del equipo de fútbol de Tercera División; acreditando con este documento la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la inversión y aplicación de los recursos destinados para tal fin, aclarando de esta manera el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. En atención a esto, los sujetos auditados remiten la copia certificada de comprobante fiscal digital, expedido por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., fue destinado para el pago de los derechos de afiliación del equipo de fútbol, dando cumplimiento a la entrega del comprobante del gasto, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones. Por último, los sujetos auditados presentan la copia certificada de la constancia del resguardo de activo fijo, elaborada por pare del área responsable del Patrimonio Municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37.- CUENTA CONTABLE: 5243-03.- FOLIO S/F.- MES: Julio, agosto y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Apoyo al Club de Fútbol de El Salto, Jalisco”; copia certificada del acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; mediante la cual, se aprobaron los gastos a favor de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., Tercera División profesional, para cumplir con los requisitos de la adquisición de la franquicia del equipo de tercera división, acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado. Por su parte, presentan la copia certificada del Convenio de Colaboración con el objeto de llevar a cabo de manera conjunta la colaboración y ejecución de las acciones necesarias para la adquisición, administración, operación y manejo de la franquicia del equipo de fútbol de Tercera División; acreditando con este documento la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la inversión y aplicación de los

recursos destinados para tal fin, aclarando de esta manera el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. En atención a esto, los sujetos auditados remiten la copia certificada de comprobante fiscal digital, expedido por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., fue destinado para el pago de los derechos de afiliación del equipo de fútbol, dando cumplimiento a la entrega del comprobante del gasto, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones. Por último, los sujetos auditados presentan la copia certificada de la constancia del resguardo de activo fijo, elaborada por parte del área responsable del Patrimonio Municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 2112-00.- FOLIO: No. Varios.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheque por el concepto de "Compra de dos autos Ford Fiesta Ikon para premios por festejo del día del maestro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los soportes documentales que acreditan la aprobación y autorización del gasto por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, toda vez acompañan la copia certificada de la constancia del punto de acuerdo del H. Ayuntamiento de El Salto, tratado en sesión ordinaria para los festejos del Día del Maestro 2014, así como se autoriza al encargado de la Hacienda Municipal a efectuar el pago que se origine de dichos festejos. Aunado a esto, se presenta la copia certificada de la constancia del punto de acuerdo, tratado en sesión ordinaria como complemento para los festejos del Día del Maestro 2014, así como se autoriza al encargado de la Hacienda Municipal a efectuar el pago que se origine de dichos festejos, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. En este mismo sentido, se acompaña certificada del acta de Sesión Ordinaria, mediante la cual, se aprueba la compra y desincorporación de 2 vehículos Ford Fiesta 2014, en razón de que los mismos fueron rifados en los festejos del día del Maestro 2014; aprobando además facultar al Síndico Municipal para llevar a cabo los trámites legales necesarios a fin de cumplimentar el acuerdo; autorizando al Encargado de la Hacienda Municipal a realizar la erogación del recurso correspondiente; acreditando de esta manera que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo los gastos relacionados con el festejo del Día del Maestro, así como la autorización para la adquisición de los dos vehículos, y su respectiva desincorporación del patrimonio municipal, para ser entregados como premios en la rifa del festejo antes mencionado; por último se presenta la copia certificada de las constancias firmadas por los ganadores en las cuales se encuentra detallado el vehículo y número de factura que recibió cada uno de ellos, aclarando de esta manera que los vehículos adquiridos, fueron efectivamente entregados a los ganadores de la rifa celebrada en los festejos del Día del Maestro, cuyos gastos habían sido previamente

aprobados y autorizados por parte del máximo órgano del gobierno municipal, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado y autorizado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 5243-03.- FOLIO No. Varios.- MES: Abril y mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheque por concepto de “Donativo en efectivo a la institución para fines propios de objeto social”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acta de Ayuntamiento del Municipio de El Salto, Jalisco; celebrada en sesión ordinaria, mediante la cual, en su punto décimo sexto, se autorizó al Encargado de la Hacienda Municipal llevar a cabo la erogación por donativo al Teletón 2014; acreditando de esta manera que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo el donativo, objeto de esta observación, por último, es importante mencionar que se presentó la copia certificada de las facturas expedidas por la Fundación Teletón México, A.C., demostrando con ello la recepción de los recursos por parte de dicha institución, aclarando el destino de los recursos observados.

OBSERVACIÓN No. 40.- CUENTA CONTABLE: 5243-01.- FOLIO No. 2539-2543.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Apoyo para la compra de estructura metálica para techo de la primaria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento del Municipio de El Salto, Jalisco; celebrada en sesión ordinaria, mediante la cual, en su punto vigésimo primero, se aprueba la erogación como apoyo para la compra de una estructura metálica para el techo de la escuela primaria, autorizando al Encargado de la Hacienda Municipal a efectuar la erogación correspondiente; acreditando con este documento que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para el otorgamiento del apoyo; aunado a esto, se presentó la copia certificada del oficio mediante el cual solicitan apoyo para realizar el mejoramiento del plantel educativo, consistente en la instalación de la malla sombra nueva, reparación de una malla sombra y adecuación de la estructura, debidamente signado y sellado por el plantel; aclarando con esto la solicitud del apoyo económico que dio origen al pago por el importe y concepto observado. En atención a esto, se presenta la copia certificada de oficio el cual se encuentra en hoja membretada de la Escuela primaria mediante el cual hace constar que fue recibido el apoyo económico para la instalación de malla sombra nueva y reparación de la estructura, debidamente signado y sellado, acreditando con esto la recepción de los recursos por parte del plantel, que fueron destinados para el mejoramiento de sus

instalaciones, anexándose como evidencia la memoria fotográfica de la estructura metálica reparada.

OBSERVACIÓN No. 41.- CUENTA CONTABLE: 5460-01.- FOLIO No. 503-507.- MES: Junio, septiembre y noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “pago de la tercera etapa para la remoción de la fachada en la escuela preparatoria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Salto, mediante la cual en su punto acuerdo número séptimo: primero, se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos del Municipio de El Salto, Jalisco del ejercicio fiscal 2014, a la partida presupuestal de subsidios y otras ayudas acreditando con ello la existencia de una partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación en apoyo al plantel educativo. Aunado a esto se presenta la copia certificada del contrato de prestación de servicios acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los trabajos de remodelación, demostrando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Atendiendo a lo anterior, se anexa la copia certificada de la bitácora en donde se detallan los trabajos realizados, debidamente firmada por el prestador de los servicios, acompañando la memoria fotográfica en donde se advierten los trabajos realizados en el plantel educativo, demostrando con esto que el prestador de los servicios dio cumplimiento a sus obligaciones contraídas en el contrato antes mencionado, aportando evidencia de la realización de los trabajos, aclarando y justificando con ello el gasto por el importe y concepto observado.

OBSERVACIÓN No. 42.- CUENTA CONTABLE: 5127-01.- FOLIO No. 490-497.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencia bancaria por concepto de “Compra de uniformes para elementos seguridad pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco; mediante la cual en su punto octavo se solicita la autorización del gasto del programa SUBSEMUN 2014 y 2015, así como la erogación correspondiente, misma que es aprobada por unanimidad; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la adquisición de los uniformes, objeto de esta observación. Aunado a esto se proporciona la copia certificada de Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, de fecha 28 de febrero de 2014, al cual se adjunta el Anexo Técnico, en donde se encuentran detallados los montos y rubros autorizados para la aplicación de los recursos, incluyendo la compra de equipamiento y vestuario; aclarando con esto que los recursos fueron erogados para los fines establecidos en dicho convenio, sin que de

ello se advierta una omisión o incumplimiento por parte de las autoridades municipales auditadas. Por su parte, los sujetos auditados remiten la copia certificada del contrato de compraventa de uniformes. En este sentido, se presentó un legajo de copias certificadas que contienen las constancias de entrega-recepción de uniformes completos, lo cuales se encuentran firmados por cada uno de los elementos de Seguridad Pública que recibe los uniformes, señalando el número de piezas y tipo de prendas que recibe, aportando con esto los elementos de prueba suficientes para corroborar que los uniformes adquiridos, fueron debidamente entregados al personal de Seguridad Pública del ente municipal auditado, aclarando y justificando con ello el gasto efectuado para su adquisición.

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: S/N.- FOLIO S/N.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Finiquito por la supervisión de la aplicación de los recursos provenientes del crédito."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento correspondiente a la sesión celebrada en donde se aprobó la autorización para llevar a cabo la solicitud, gestión y celebración de un contrato de apertura de crédito para la reestructuración financiera y liquidación de deuda directa del municipio de El Salto, Jalisco, así como para la inversión productiva, autorizándose la celebración de contratos de prestación de servicios que sean necesarios para la gestión, solicitud y contratación de dicho crédito; acreditando con este documento que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la celebración del contrato, objeto de esta observación. En atención a lo anterior, los sujetos auditados presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios para llevar a cabo los trabajos de supervisión de los recursos que se asignaron al Municipio concernientes a los proyectos de Obra Pública Productiva; acreditando así la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los trabajos de supervisión. Atento a lo anterior, se remite la copia certificada del informe de supervisión, el cual contiene los apartados de Presentación, Objetivo, Actividades previas al inicio de la obra, actividades al inicio de la obra, actividades durante el desarrollo de la obra, estructura del cuadro resumen de los estados financieros, ingresos ordinarios, análisis de resultados, así como los anexos referentes a la documentación financiera y documentación técnica; anexando los gráficos de la aplicación de los recursos, auxiliar de bancos, detalle de pólizas contables, detalle de movimientos bancarios y expedientes técnicos de las obras ejecutadas con los recursos provenientes del financiamiento obtenido con la institución bancaria; con lo cual se hace posible acceder a la comprobación y verificación de los trabajos de supervisión efectuados por parte del prestador de los servicios.

OBSERVACIÓN No. 44.- CUENTA CONTABLE: 5221-100-101.- FOLIO: No. Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago señaladas en el cuadro inserto al final del texto por concepto de “anticipo de talleres de prevención de derecho ciudadanos y discriminación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de Constancia de punto de Acuerdo, tratado en Sesión Ordinaria mediante el cual se autoriza a los representantes del Municipio a la firma del acuerdo de coordinación del programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones preventivas, mismas que obligan solidariamente al Municipio de El Salto, al cumplimiento a favor de SEDATU, por las obligaciones contraídas por los beneficiarios del Programa Hábitat 2014; acreditando con esto la manera en que se establecieron las bases y lineamientos para la ejecución del programa, aunado a lo anterior anexan copia certificada del convenio de ejecución, acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el taller, demostrando su realización a través de la copia certificada de los informes de resultados y la memoria fotográfica en donde se advierte su impartición, motivo por el cual se valida que el particular cumplió a cabalidad con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, en razón de lo establecido en el contrato de referencia, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 45.- CUENTA CONTABLE: 5460-100.- FOLIO: No. Varios.- MES: Noviembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheque, cuyos cheques fueron por concepto de “Gestoría e investigación de los antecedentes registrales que permitan diagnosticar el procedimiento para generar identidad del lote, del fraccionamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acuerdo de Justificación de adjudicación directa respecto de los trabajos de gestoría e investigación de los antecedentes registrales que permitan diagnosticar el procedimiento para generar identidad del lote, así como el levantamiento topográfico con estación total de los frentes de las fincas y las medidas y colindancias con cinta del cajón de los 400 lotes aproximados que conforman el asentamiento o fraccionamiento irregular, en el Municipio de El Salto, Jalisco; acreditando con ello que se emitió el dictamen de justificación referente a la contratación de los servicios con la empresa dando cumplimiento al requerimiento de documentación formulado dentro del pliego de observaciones. Aunado a esto se proporciona la copia certificada del acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Salto, mediante la cual en su punto acuerdo número vigésimo noveno: primero, se autoriza la suscripción y firma del contrato de prestación de servicios con la empresa acreditando con este documento que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para la contratación de los servicios con la empresa contratada; por su parte, los sujetos auditados proporcionaron la copia

certificada del oficio mediante el cual le hacen llegar copias de los títulos de dominio público a favor del Ayuntamiento de varios predios, entre los cuales se encuentra el fraccionamiento acompañando la copia certificada de los títulos de propiedad de diferentes predios, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, así como su respectiva boleta registral, así como las copias certificadas de estimaciones, números generadores, oficio de avance, lista de entrega de títulos de propiedad debidamente firmado de recibidos por los propietarios, así como copias certificadas de sus identificaciones oficiales del instituto federal electoral; aportando con esto los elementos de prueba suficientes para demostrar de una manera fehaciente la veracidad de los servicios prestados por parte de la empresa contratada, con lo que se acredita el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siendo procedente el pago de la contraprestación efectuada por el importe y concepto observado.

OBSERVACIÓN No. 46.- CUENTA CONTABLE: Sin número de cuenta.- FOLIO No. - MES:

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “anticipo de talleres de prevención de derecho ciudadanos y discriminación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la constancia de punto de Acuerdo, mediante el cual se autoriza a los representantes del Municipio a la firma del acuerdo de coordinación del programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones preventivas, mismas que obligan solidariamente al Municipio de El Salto, al cumplimiento a favor de SEDATU, por las obligaciones contraídas por los beneficiarios del Programa Hábitat 2014; acreditando con esto la manera en que se establecieron las bases y lineamientos para la ejecución del programa, siendo procedente la aclaración y justificación de los pagos efectuados en cada una de las 16 (dieciséis) facturas señaladas en esta observación. En atención a lo anterior, los sujetos auditados remitieron la copia certificada de convenio de ejecución, anexando la copia certificada del informe referente a los servicios prestados para la conformación, capacitación y operación a comités de Contraloría Social, con el objetivo de supervisar y vigilar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat. Así mismo, se remitió la copia certificada de convenio de ejecución al cual se acompaña la copia certificada del informe referente a los servicios prestados para la conformación, capacitación y operación a comités de Contraloría Social, con el objetivo de promover la participación social en el proceso de planeación, programación, ejecución y supervisión del Programa Hábitat; acreditando con esto que se llevó a cabo la debida instrumentación de los términos y condiciones para la prestación de los servicios para la conformación de los comités y planeación de las actividades y programas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ANDADOR PEATONAL Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO EN LA ZONA DE LA PLAZA OBRERA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Andador peatonal y áreas verdes del municipio en la zona de la Plaza Obrera, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Proyecto ejecutivo, conteniendo el plano respectivo; el Presupuesto; y el Programa, de la obra en comento; así como las Tarjetas de análisis de precios unitarios, básicos, cuadrillas, análisis de costo horario, de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados; al igual que se incluyó la Bitácora, en la cual se describen los trabajos y eventos relevantes llevados a cabo, por un periodo del 10 de marzo al 09 de mayo de 2014; las especificaciones técnicas; así como la solicitud y autorización respectiva de los precios unitarios extraordinarios contenidos en la estimación No. 2; al igual que las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios. Por lo que corresponde a las diferencias volumétricas constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: Renivelación y carpeta asfáltica en la calle Francisco I. Madero, entre Emiliano Zapata y Pedro Moreno, colonia Insurgentes, Delegación Las Pintas.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Renivelación y carpeta asfáltica en la calle Francisco I. Madero, entre Emiliano Zapata y Pedro Moreno, colonia Insurgentes, Delegación Las Pintas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de un extracto del acta de Ayuntamiento, sesión ordinaria en la cual se aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración y Participación con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, para la implementación y operación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP 2014), para la obra de referencia; adjuntando al efecto un escrito dirigido a esta Secretaría (SEPAF), en el cual se solicita un ejemplar del Convenio referido, debidamente firmado; con el correspondiente sello de recibido por parte de esta dependencia; así como copia certificada del recibo relativa a la segunda aportación, ambas realizadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, del Fondo FODEPEP, para diversas obras de pavimentación, entre ellas la que nos ocupa; al igual que se adjuntaron dos estados de cuenta de la institución bancaria los cuales se advierten los registros de los depósitos

efectuados, por las cantidades referidas; se proporcionó asimismo el Proyecto ejecutivo de la obra; así como las Especificaciones técnicas de construcción; de lo cual se advierte que se consideraron, diseñaron, proyectaron y calcularon debidamente todos los elementos que integran dicho proyecto, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en relación a las diferencias volumétricas remiten constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN, ELECTRIFICACIÓN, SUMINISTRO DE TUBERÍA Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL POZO A 260.00 METROS DE PROFUNDIDAD, EN LA CALLE REVOLUCIÓN, COLONIA FELIPE ÁNGELES, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Perforación, electrificación, suministro de tubería y equipamiento electromecánico del pozo a 260.00 metros de profundidad, en la calle Revolución, colonia Felipe Ángeles, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la certificación de un extracto del Acta de Ayuntamiento, en la cual aprobó la contratación de la empresa para llevar a cabo la obra de que se trata; de lo cual se advierte que existía conocimiento y anuencia del máximo órgano de gobierno para llevar a cabo la contratación de esta empresa, entre otros aspectos, otorgando al efecto el soporte presupuestal para la ejecución de la obra; de igual forma se entregó el Contrato de Prestación de Servicios al igual que se incorporó un legajo que contiene el Proyecto ejecutivo, memoria descriptiva, las Tarjetas de Análisis de precios unitarios, de cada uno de los conceptos que integran la obra, corroborando que los costos autorizados son acorde a lo que se liquidaron y presupuestaron; el Programa de Montos en la ejecución de los trabajos; la Fianza de garantía de cumplimiento de contrato y de garantía por defectos y vicios ocultos; Bitácora de obra, con registro de trabajos y eventos relevantes efectuados,; así como las Estimaciones de obra números 1, 2, 3, 4, 5, 6 finiquito, todas con la solicitud del trámite del cheque para pago, factura, resumen de estimación, números generadores de volumetría especificando cada uno de los conceptos ejecutados reportados, y la correspondiente memoria fotográfica. En cuanto al proceso administrativo realizado con la Comisión Federal de Electricidad, para el servicio de electrificación, se anexó la solicitud realizada a la propia Comisión, en la cual se proporcionaron los datos técnicos requeridos; el Oficio girado por el representante legal de la C.F.E., División de Distribución, Jalisco, Zona Chapala, Departamento de Planeación, que contiene la aprobación del proyecto para la construcción de la obra eléctrica, ejecutada en el pozo profundo, con un anexo que contiene el desglose de los costos; al igual que se adjunta el Recibo oficial expedido por la C.F.E., por misma cantidad y concepto, motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA COLONIA JARDINES DEL CASTILLO, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO; CALLE INDEPENDENCIA, ENTRE CARRETERA EL SALTO - LA ALAMEDA Y CALLE TULE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Obras de infraestructura en la colonia Jardines del Castillo, en el municipio de El Salto, Jalisco; calle Independencia, entre carretera El Salto - La Alameda y calle Tule"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron certificación de un extracto del acta de Ayuntamiento, en la cual, en su punto primero, se aprobó llevar a cabo la celebración y firma del convenio de aportación de recursos económicos de los Ayuntamientos al Fondo Metropolitano con el Consejo de la Zona Metropolitana de Guadalajara 2013, respecto de diversas obras, entre ellas la que nos ocupa; con lo cual se evidencia que existía el soporte presupuestal necesario para ejecutar la misma; se integró asimismo el oficio que contiene el refrendo al Padrón de Contratistas del municipio de El Salto, de la empresa contratada advirtiéndose que la misma formaba parte del padrón municipal, al momento de la contratación. De igual forma se integró, como les fue requerido, el proyecto ejecutivo de la obra, en el que se detallan medidas y trazos de cada uno de los conceptos; las especificaciones técnicas; la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, misma que advierte que los trabajos contratados se encontraban plenamente garantizados, así como la bitácora de obra, y en la cual se describen los trabajos y eventos relevantes ejecutados, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RENIVELACIÓN Y CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE SANTIAGO, ENTRE EL CANAL LAS PINTAS Y SANTA EDUWIGES, COLONIA SANTA ROSA, EN LA DELEGACIÓN LAS PINTAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Renivelación y carpeta asfáltica en la calle Santiago, entre el canal

Las Pintas y Santa Eduwiges, colonia Santa Rosa, en la Delegación Las Pintas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron extracto del acta de Ayuntamiento, sesión ordinaria en la cual se aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración y Participación con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, para la implementación y operación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (FOPEDEP 2014), para la obra de referencia; adjuntando al efecto un escrito dirigido a esta Secretaría (SEPAF), en el cual se solicita un ejemplar del Convenio referido, debidamente firmado; con el correspondiente sello de recibido por parte de esta dependencia; así como copia certificada del recibo oficial relativa a la segunda aportación, ambas realizadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, cada una, del Fondo FODEPEP, para diversas obras de pavimentación, entre ellas la que nos ocupa; al igual que se adjuntaron dos estados de cuenta de la institución bancaria en los cuales se advierten los registros de los depósitos efectuados, por las cantidades referidas; con lo cual queda de manifiesto que el gasto ejecutado se encontraba debidamente soportado de manera presupuestal para su correcta ejecución, así como el origen de los recursos, mismos que fueron debidamente ingresados a las arcas municipales, además se proporcionó asimismo el Proyecto ejecutivo de la obra; así como las Especificaciones técnicas de construcción; de lo cual se advierte que se consideraron, diseñaron, proyectaron y calcularon debidamente todos los elementos que integran dicho proyecto. En consecuencia, tomando en consideración de que la naturaleza de este punto No. 1, se deriva de la falta del expediente completo de obra; al aportarse la documentación requerida, según antes se precisa, y al ser éstos analizados en su totalidad, no se detectó ningún tipo de inconsistencia de la cual se pudiera deducir una posible responsabilidad. En relación a las diferencias volumétricas se anexan las constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No.1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: Electrificación de las calles Santa Paula, Agustín de la Rosa, Cárdenas del Río y Santa Verónica, colonia Cárdenas del Río, Delegación Las Pintas.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Electrificación de las calles Santa Paula, Agustín de la Rosa, Cárdenas del Río y Santa Verónica, colonia Cárdenas del Río, Delegación Las Pintas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el Programa calendarizado de ejecución de

obras; las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, corroborando que los costos aplicados son acorde con los autorizados, asimismo, se adjuntó la ficha de depósito expedido a la C.F.E., como pago de aportaciones por aprobación del proyecto de electrificación de que se trata, al igual que el Proyecto respectivo aprobado por la C.F.E.; el Acta de entrega-recepción de la obra signado por los representantes legales del ente público, quien entrega y de la C.F.E. de lo cual se evidencia que la obra en cuestión, fue concluida y recibida por la Comisión Federal de Electricidad; y por último se incorporó un escrito signado por el representante legal de la empresa contratada, en el cual manifiestan que de acuerdo a los lineamientos establecidos por la C.F.E., para obras construidas por terceros, los medidores domiciliarios serán instalados exclusivamente por la propia Comisión; toda la documentación debidamente signada por los responsables en cada área, en consecuencia, tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra; al aportarse la documentación antes relacionada y suficiente para aclarar y justificar la misma; y al ser éstos analizados en su totalidad, no se detectó ningún tipo de inconsistencia de la cual se pudiera deducir una posible responsabilidad; toda vez que se incluyeron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma; determinando que los sujetos auditables realizaron una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUES DEL TRIUNFO (QUINTA ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUES DEL TRIUNFO (QUINTA ETAPA)”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron por aprovechamiento de la Infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metros cuadrado vendible remiten el oficio número emitido por la Comisión Nacional del Agua Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, acreditando con ello la existencia de la resolución emitida por la Comisión Nacional del Agua para la transmisión de los derechos a favor de la empresa urbanizadora. En este sentido, se acompaña la copia certificada del convenio celebrado entre la empresa y el Municipio de El Salto, Jalisco, mediante el cual la empresa se obliga a transferir los derechos de agua a favor del municipio, para la perforación de un pozo profundo ubicado en el área de cesión para destinos que se encuentra en la acción urbanística denominada “Parques del Triunfo Etapas IV y V”, obligándose la empresa a llevar a cabo los trámites ante la Comisión Nacional del Agua para la inscripción de los derechos, referentes al título de concesión con lo cual se

demuestra la instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales el urbanizador se obligó a llevar a cabo la transmisión de los derechos de agua a favor del Municipio de El Salto, Jalisco, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS LILAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS LILAS”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron por el complemento del pago por el concepto de solicitud de autorización del proyecto definitivo de urbanización, por el complemento del pago por los conceptos de autorización para urbanizar superficie de uso habitacional, así como por la autorización para urbanizar superficie de uso comercial, por el complemento del pago por los conceptos de aprobación de cada lote o predio de uso habitacional, así como por la aprobación de cada lote o predio con uso de comercio barrial, por el complemento del pago por la supervisión técnica, remiten el oficio que emite la Gerencia Técnica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Dirección de Obras Públicas de El Salto, Jalisco, en el cual se extiende la constancia de que la constructora cuenta con viviendas registradas para el fraccionamiento denominado LAS LILAS, mismas que se encuentran inscritas en el Registro Único de Vivienda y contarán con subsidio federal al ser vivienda económica; indicando los códigos de referencia, número de viviendas ofertadas y precio, en atención a lo anterior, se ha dado cumplimiento a la entrega del documento idóneo para acreditar que la acción urbanística se encuentra dentro del supuesto previsto por el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, con lo que se justifica la procedencia del descuento otorgado al urbanizador, demostrando que a la entidad municipal auditada no le asistía el derecho de cobro por los conceptos; por lo que respecta al pago por aprovechamiento de la infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización por metro cuadrado vendible, remiten la resolución emitida por la Comisión Nacional del Agua a favor de la empresa mediante el cual se extiende el título de concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 365,000.00 metros cúbicos anuales, para el punto de extracción ubicado en la localidad de La Capilla Residencial. En este sentido, se acompaña la copia certificada del contrato de transmisión de derechos de agua, con lo cual se acredita a debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la transmisión de los derechos de explotación del título de concesión antes referido, a favor de la empresa urbanizadora; en relación al pago por el complemento del pago por el concepto de aprovechamiento de la Infraestructura básica existente para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrados de superficie vendible anexan los elementos de convicción que acreditan que el pago fue realizado en su totalidad por parte de la

empresa urbanizadora, sin que se advierta una omisión de cobro por parte de las autoridades municipales del ente auditado; respecto a la escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos por una superficie de 853.52 m², y la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en donde conste que la superficie de 35,384.63 m², correspondiente a la superficie señalada como área de cesión para destinos identificada, adjuntan las constancias documentales que acreditan el trámite de inscripción del acto de donación; aclarando con esto que, efectivamente, se encuentra en trámite la inscripción del acto traslativo ante las autoridades registrales competentes

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.